

RAD. 012 2009 01380 00

AUTO No.2916

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA REQUIERASE al juzgado de origen a fin de **en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación**, informe al Despacho los motivos por los cuales pagó al TESORO NACIONAL los dineros que existían por cuenta del presente asunto, descontados al señor VICENTE ALEXANDER PRADO AGUILAR C.C. 94.518.573, toda vez que la parte demandante está solicitando la entrega de títulos judiciales. **OFICIAR Y ANEXAR COPIA DEL ESCRITO DE LA PARTE ACTORA.**

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION del señor VICENTE ALEXANDER PRADO AGUILAR. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2017 00597 00

AUTO No.2914

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y enviase** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2013 00037 00
AUTO No.2916
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **PREVIO A** ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, - **SISTEMCOMBRO S.A.S.**- se le **ORDENA** allegue liquidación de crédito actualizada.
- 2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**
- 4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.
- 6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **83** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No.2911

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

RAD. 011 2015 00067 00

AUTO No.2917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placas **HEO309**, por la suma de **\$41.300.000,00 M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00700 00
 AUTO No.2908
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante BANCO FINANDINA S.A., identificado con NIT. No. 860051894-6, a través de su representante legal la suma de \$1.591.886,07 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002331052	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 138.674,97
469030002331053	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 150.009,14
469030002331054	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 141.580,67
469030002331055	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 141.580,67
469030002331056	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 163.295,77
469030002331059	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 163.295,77
469030002331061	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 163.295,77
469030002331063	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 176.717,77
469030002331065	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 176.717,77
469030002331068	8600518946	FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	\$ 176.717,77

Total Valor \$ 1.591.886,07

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 2900 del 11 de mayo de 2.016 (Fol. 69 C-1).

Notifíquese
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 013 2017 00675 00

AUTO No.2915

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor ALVARO VLADIMIR NIKOLAI DIMITRI OCAMPO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14886270, de los títulos judiciales, por la suma de **\$410.717,00** que corresponde al saldo pendiente de entregar por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas, conforme se ordenó en el auto No. 5463 del 28 de agosto de 2018 (Fol. 46 C.1). los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002321528	01/02/2019	\$ 504.415,00
SE FRACCIONA EN:	\$410.717,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Doctor ALVARO VLADIMIR NIKOLAI DIMITRI OCAMPO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14886270
	\$93.698,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de **\$410.717,00 Mcte.**

2.- Se EXHORTA a las partes para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2017 00486 00
AUTO No.2913
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. ADRIANA BEATRIZ AGUIRRE HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31176062, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma **\$718.400,00** (Fol. 43 C.1.) y por la liquidación de crédito la suma de **\$8.154.923,00** (Fol.46-47 Con. 1) para un total de **\$8.873.323,00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$998.514,80** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002326452	9008205201	JV MAQUILAS Y SERVI JV MAQUILAS Y SERVI	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 998.514,80

Total Valor \$ 998.514,80

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

[Handwritten signature]

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

[Handwritten signature]

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 009 2010 01051 00

AUTO No.2904

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2017 00559 00
AUTO No.2903
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11
RAD. 024 2016 00728 00

AUTO No.2912

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho a través del numeral tercero del auto No. 2022 del 01 de abril de 2019 (Fol. 77 C.1). Póngase en conocimiento de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2015 00646 00
AUTO No.2909
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2014 00834 00
AUTO No.2910
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

[Handwritten signature]

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

[Handwritten signature]

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 017 2015 01173 00
AUTO No.2906
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

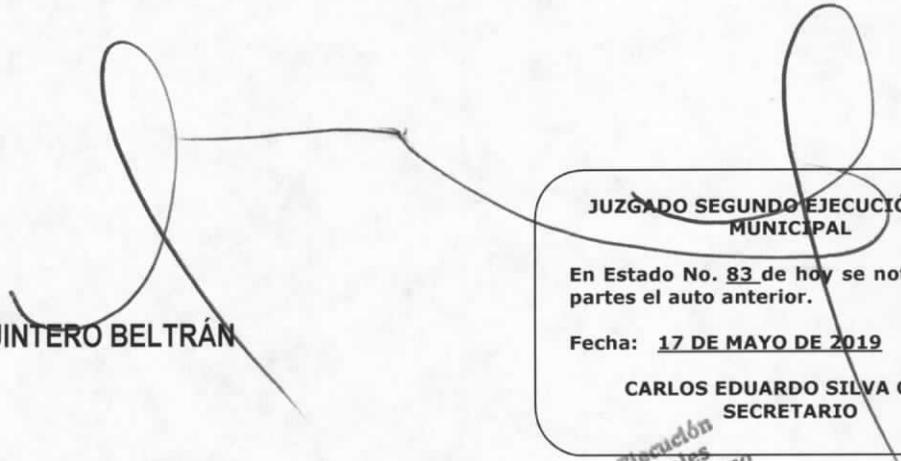
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 01040 00
AUTO No.2907
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 31-2016-00522-00

AUTO No. 2320

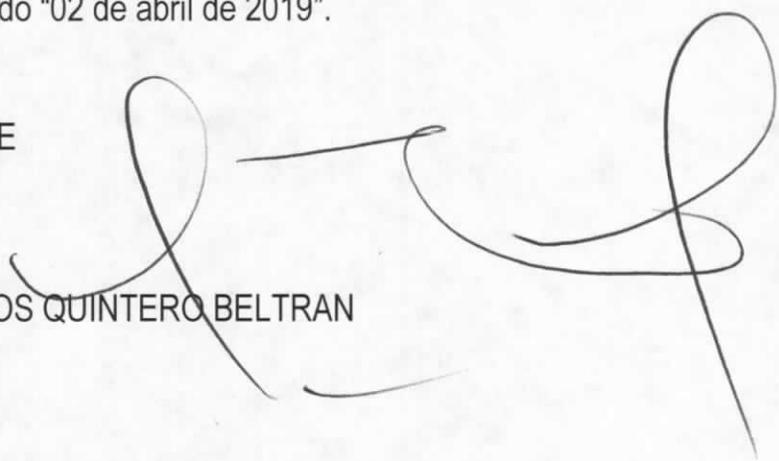
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019.

En virtud a que en el auto No. 2566 del 30 de abril de 2019 (Fl. 143), se cometió otro error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la diligencia de remate se llevó a cabo el día 09 de abril de 2019 y no como se indicó en el numeral primero del auto citado "02 de abril de 2019".

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the right of the text 'LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN JUEZ.'.

17

RAD. 18-2017-00895-00

AUTO No. 2319.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019.

En virtud a que en el auto No. 2643 del 2 de mayo de 2019 (Fl. 76), se cometió otro error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el expediente se debe remitir al trámite de reorganización de la persona natural comerciante JHON JAIRO TEJADA JARCIA C.C.# 94.384.834 y no como se indicó en el auto citado "trámite de REORGANIZACIÓN de SOCIEDAD CLÍNICA SANTIAGO DE CALI".

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

